



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR



DECRETO N° 0968

(11 AGO 2021)

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1060 de 2017, por medio del cual se creó el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Tolima.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Departamental 1060 de octubre 5 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de Participación Ciudadana.

Que en el Capítulo I del Título VII de la Ley 1757 de 2015, se crea el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, estableciendo su composición y funciones.

Que el artículo 81 de la ley 1757 del 2015 establece "Créanse los Consejos Departamentales de Participación Ciudadana (...) los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación

Que mediante Decreto No. 1060 de octubre 5 de 2017, expedido por el Gobernador del Tolima, se creó el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Tolima, se definió, se estableció su composición, el período de los miembros, funciones y determinó la responsabilidad de su funcionamiento a cargo de la Secretaria del Interior, adopción del reglamento, entre otros

"EL TOLIMA NOS UNE"

Carrera 3ª. Calles 10 y 11, Piso 9º. Teléfonos: 2611111, Cod. Postal 730006
-Ibagué, Tolima -Colombia-
www.tolima.gov.co



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR



aspectos, sin embargo no se establecieron las funciones del Presidente y del Secretario técnico del mismo, lo cual es menester incluir estas regulaciones.

Que la Dirección para la Democracia, La Participación Ciudadana y la Acción Comunal de la Secretaría del Interior, en razón a sus funciones de coordinación para el fortalecimiento de la democracia participativa y la participación ciudadana en el Departamento, establecidas en el artículo 63 del Decreto Departamental 640 de 2015 y la responsable de la actividad establecida en el plan de desarrollo “El Tolima Nos une” (GP1MP18) denominada **“Diseño e implementación de una política pública de participación ciudadana en el Departamento del Tolima, con énfasis en el uso de las tecnologías de información y comunicación”**, es la pertinente para tener a su cargo la Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Tolima.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 3 del Decreto 1060 de 2017, el cual quedara así:

“ARTICULO 3°. COMPOSICION. Serán miembros permanentes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Tolima.

- a) El Secretario del Interior o su delegado, quien lo presidirá y convocará.
- b) El Secretario de Planeación Departamental o su delegado.
- c) Un Alcalde, en representación de las administraciones municipales.
- d) Un representante de las Asociaciones de Víctimas con domicilio principal en el Departamento.
- e) Un representante del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
- f) Un representante de la Federación de Acción Comunal Departamental.
- g) Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN-Tolima.
- h) Un representante de las ONGs con domicilio principal en el Departamento.

“EL TOLIMA NOS UNE”

Carrera 3ª. Calles 10 y 11, Piso 9º. Teléfonos: 2611111, Cod. Postal 730006
-Ibagué, Tolima -Colombia-
www.tolima.gov.co



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR



- i) Un representante de las Veedurías Ciudadanas registradas en el Departamento.
- j) Un representante de los gremios económicos del Tolima.
- k) Un representante de los Sindicatos con domicilio principal en el Departamento.
- l) Un representante de las Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el Departamento.
- m)) Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el Departamento.
- n) Un representante de las comunidades indígenas con asiento en el departamento.
- o) Un representante de las Asociaciones u organizaciones de mujeres con domicilio principal en el Departamento.
- p) Un representante del Consejo Departamental de Juventud y/o plataforma departamental de juventud.
- q) Un representante de los estudiantes Integrantes de los Consejos Superiores de Instituciones Educativas de Educación Superior con domicilio en el Departamento en representación de su sector.
- r) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad con domicilio principal en el Departamento.

PARAGRAFO 1: El Consejo Departamental de Participación Ciudadana podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades y organizaciones públicas y privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO 2: Para la escogencia de los representantes de los sectores o gremios previstos en los literales h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), y r) del presente artículo, se realizará una convocatoria abierta a través de la Secretaría del Interior, los cuales se designarán conforme al procedimiento que se fije mediante resolución expedida por el Secretario del interior, para lo cual deberá tener en cuenta las mismas reglas establecidas por la Ley 1757 de 2015, para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana. En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, una vez sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

"EL TOLIMA NOS UNE"

Carrera 3ª. Calles 10 y 11, Piso 9º. Teléfonos: 2611111, Cod. Postal 730006
-Ibagué, Tolima -Colombia-
www.tolima.gov.co



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR



PARAGRAFO 3. La Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Tolima, será ejercida por la Dirección Para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal de la Secretaria del Interior.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al Decreto 1060 de 2017 el artículo 8°, así:

“ARTICULO 8° FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente del Consejo Departamental de Participación Ciudadana las siguientes:

- a) Velar porque las recomendaciones que apruebe el Consejo Departamental de Participación Ciudadana sean debidamente ejecutadas;
- b) Solicitar a través de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, se convoque a las sesiones que se requieran;
- c) Someter a consideración de los demás miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, los puntos del orden del día, en cada sesión;
- d) Suscribir las actas del Consejo Departamental de Participación Ciudadana;
- e) Las demás que le asigne la ley o su reglamento”.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar al Decreto 1060 de 2017 el artículo 9°, así:

“ARTICULO 9°: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, ejercida por la Directora Para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, las siguientes:

- a) Realizar los trámites secretariales para la convocatoria a las reuniones del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda respectiva;
- b) Levantar las actas de las reuniones y realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas;
- c) Presentar un informe anual al Consejo Departamental, sobre los resultados alcanzados durante la ejecución del plan de trabajo anual, y proponer recomendaciones para la elaboración del siguiente plan de trabajo al Consejo Departamental de Participación Ciudadana;

“EL TOLIMA NOS UNE”

Carrera 3ª. Calles 10 y 11, Piso 9°. Teléfonos: 2611111, Cod. Postal 730006
-Ibagué, Tolima -Colombia-
www.tolima.gov.co



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR



- d) Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Consejo, garantizando su adecuada administración y custodia;
- e) Prestar apoyo técnico y metodológico al Consejo, en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento;
- f) Orientar a los miembros del Consejo en el diseño de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a promover y fortalecer la participación ciudadana;
- g) Orientar a los miembros del Consejo en la formulación, seguimiento y Evaluación del plan de trabajo anual;
- h) Las demás actividades requeridas para el cabal desarrollo de las funciones del Consejo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima



ALEXANDER TOVAR GONZALEZ
Secretario del Interior

Proyecto: Anibal Suarez R.-Asesor Sec. Interior
Reviso: Juliana Delgado Vásquez. Prof.Univ.
Aprobó: Marlene Rozo Infante. Dir.

"EL TOLIMA NOS UNE"

Carrera 3ª. Calles 10 y 11, Piso 9º. Teléfonos: 2611111, Cod. Postal 730006
-Ibagué, Tolima -Colombia-
www.tolima.gov.co